



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 119-2015-UNAM

Moquegua, 05 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 063-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 03.03.15, Oficio N° 081-2015-A/MDI, de fecha 24.02.15, Memorial s/(n y sin fecha, Acta de sesión extraordinaria N° 004-2015 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ichuña, de fecha 25.02.15, Acuerdo de Concejo N° 023-2015-MDI/CM, de fecha 25.02.15, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 063-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva documentos remitidos por las autoridades y población del distrito de Ichuña, descrito en visto, con las que solicitan la implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas en el año académico 2015, en vista que en el referido distrito, distritos aledaños y la provincia de Sánchez Cerro, se desarrollan proyectos mineros, que tienden a proveer de puestos de trabajo a la población del sector, con el referido oficio la vicepresidencia académica emite opinión favorable respecto de la petición formulada por las autoridades del distrito de Ichuña, contándose con el visto bueno de la Comisión Central de Admisión;

Que, el concurso de admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de la personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante Resolución de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo; así también, según lo prescrito en el artículo 59.10 de la misma Ley, es atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora en el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, según el artículo 29 de la Ley N° 30220), aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.15, por UNANIMIDAD se acordó aprobar, la implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas en la Extensión Ichuña, para el Proceso de Admisión 2015-I, con 25 vacantes y, suspender el ingreso a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el Proceso de Admisión 2015-I;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.2015, contenido en el Acuerdo N° 131-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la implementación de funcionamiento de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, en la Extensión Ichuña, para el Proceso de Admisión 2015-I, estableciendo un total de 25 plazas vacantes para el proceso de admisión 2015-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER, el ingreso a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el Proceso de Admisión 2015-I, en lo que respecta a la Extensión Ichuña de la UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC - VPINW
DIGA - OCI
Comisión de Admisión
ARCH (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagóz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)